

DECRETO MUNICIPAL N° 263/2021

COCHABAMBA, [10 NOV 2021]

Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece:

Artículo 19. Parágrafo I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Artículo 302. Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" N° 031 de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 102. Numeral 2. La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Artículo 103, Parágrafo I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de febrero de 2014, señala:

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

El Artículo 22. Parágrafo I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: d. Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda N° 247 de 5 de junio 2012, determina:

Artículo 6. Inciso i) Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regulados en el marco de la presente Ley.

Que, la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 de 8 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 3251 de 11 de junio de 2017, que establece en su Artículo 1. Objeto a. Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, generando celeridad y eficiencia en el procedimiento, logrando resultados de impacto social positivo.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal N° 0026/2014 aprobada en la sesión de 9 de abril de 2014 establece, en sus Artículos 23 y 25, señala que el Decreto Municipal es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales y Leyes Departamentales.



Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, determina:

Artículo 28. Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Decreto Municipal N° 254 de 19 de agosto de 2021, dispuso el cambio de denominación del Programa Llajtabus, por el programa Mi Casa Segura, con el objeto de sanear los miles de trámites pendientes.

Que, la Ley Municipal Excepcional de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones – Mi Casa Segura N° 1041/2021 aprobado en la sesión de 5 de octubre de 2021, tiene por objeto la Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones, con la innovación de aplicaciones tecnológicas, de trámites de propietarios o poseedores que no cuenten con plano técnicos aprobados de lote o de construcción o que estos hubiesen sido modificados y construidos sin autorización.

Que, por informe CITE: PMCS N° 239/2021 de 10 de noviembre de 2021, la Coordinación del Programa Mi Casa Segura, remite Proyecto de Reglamentación de la Ley Municipal 1041/2021 para su tratamiento y aprobación.

Que, por informe J.A.C. - IL N° 694/2021 de 10 de noviembre de 2021, el Departamento de Asuntos Constitucionales, recomienda otorgar la viabilidad jurídica Proyecto de Reglamentación de la Ley Municipal 1041/2021.

Que, mediante informe DNM – NI - N° 695/2021 de 10 de noviembre de 2021, el Departamento de Normativa Municipal, recomienda proseguir con el procedimiento en virtud a lo establecido en la Ley Municipal N° 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal del 9 de abril de 2014 y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.

Por Tanto, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, Ley Municipal Excepcional de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones – Mi Casa Segura N° 1041/2021 y demás disposiciones vigentes.

En Gabinete de Secretarios Municipales,

DECRETA:

CAPÍTULO ÚNICO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO ÚNICO. Se APRUEBA el REGLAMENTO a la LEY MUNICIPAL 1041/2021 EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES Y EDIFICACIONES – MI CASA SEGURA, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

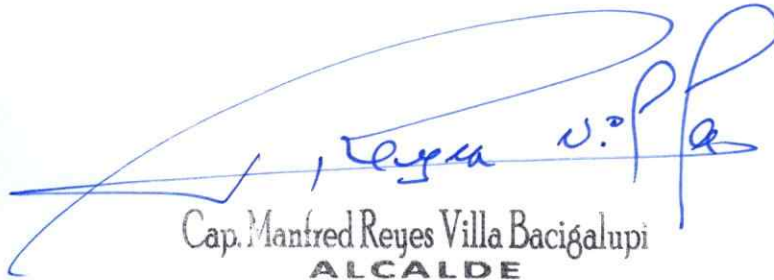
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal. Asimismo, todas las personas dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

Publíquese, cúmplase y archívese



Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA



Mgr. Franz Knaudt Vilaseca
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Mauricio R. Muñoz Encinas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Arq. Mijail Mercado Hidalgo
**SECRETARIO MCPAL. DE SECRETARIA
DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Orlando Vargas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA
DE JUSTICIA JURIDICOS**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Dr. Anibal A. Cruz Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Mgr. Enrique Mendieta Alvis
**SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
GOBIERNO ELECTRONICO**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Abog. Inés Jenny Rivero Terán
**SECRETARIA DE DESARROLLO
HUMANO Y DEPORTES**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Gustavo J. Camargo Iniguez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA INTEGRAL
DE GOBERNABILIDAD Y PROTECCIÓN AL CIUDADANO**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Ing. Gustavo C. Navia M
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCTIVO**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



Mgr. Mariela L. Jimenez Cardona
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
TURISMO Y CULTURA**
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA